



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. 064-005151/2000 (Concent. Nro. 102).-

BUENOS AIRES, 24 MAY 2000

VISTO:

La notificación efectuada en el expediente de referencia por la empresa MD FOODS ARGENTINA S.A. en los términos del artículos 8° de la Ley N° 25.156, caratulado "MD FOODS y ARLA S/NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156(F1)", por la cual informa la existencia de una operación de concentración económica que tuvo lugar en Suecia y Dinamarca y que involucra a las empresas MD FOODS AMBA, de origen dinamarqués, y a ARLA EKONOMISK FÖRENING, de origen sueco; y

CONSIDERANDO:

Que MD FOODS AMBA y ARLA EKONOMISK FÖRENING son cooperativas dedicadas a la producción y provisión de todos los productos lácteos, incluyendo leche, crema, productos fermentados (yogures y postres), quesos (incluyendo quesos especiales) como también manteca con aceite vegetal.

Que MD FOODS AMBA y ARLA EKONOMISK FÖRENING están fusionando sus negocios a través de la creación de una nueva cooperativa danesa, llamada ARLA FOODS, a donde se transferirán todos los activos y los pasivos de ambas compañías.

Que MD FOODS AMBA tiene presencia en Argentina a través de su empresa controlada MD FOODS ARGENTINA S.A., la cual importa desde Dinamarca los productos manufacturados por aquella, principalmente los denominados quesos especiales; y a través de MD FOODS INGREDIENTS S.A. la cual hace lo propio en lo referente a ingredientes de productos lácteos.

Que ARLA EKONOMISK FÖRENING no tiene ni ha tenido presencia en la Argentina, no posee activos y tampoco vende ninguno de sus productos en el país.

S.P

h. p. v. |



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que en vista de la situación descripta precedentemente, se observa que sólo una de las partes involucradas en la operación de concentración tiene presencia en la Argentina, mientras que la parte restante no tiene presencia en el país, ni realizando exportaciones ni a través de participaciones en sociedades argentinas.

Que, en consecuencia, la operación notificada no produce efectos en el mercado nacional ya que no origina ninguna relación horizontal, vertical o de conglomerado entre empresas que participan en dicho mercado, ya sea a través de subsidiarias o mediante exportaciones.

Que cabe considerar que el artículo 3º de la Ley N° 25.156 alude a los actos, actividades o acuerdos que puedan producir efectos en el mercado nacional, que puedan afectar la competencia y el interés económico general en la Argentina, y no a efectos remotos sin consecuencias apreciables sobre estos últimos.

POR ELLO

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Tener por improcedente la notificación efectuada por la empresa MD FOODS ARGENTINA S.A. referente a la operación de concentración económica entre las empresas MD FOODS AMBA, de origen dinamarqués, y a ARLA EKONOMISK FÖRENING, de origen sueco, por las consideraciones vertidas en el exordio.

ARTICULO 2º: Notifíquese.


EDUARDO MONTAMAT


DR. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE


LIC. KARINA PRIETO
VOCAL


LIC. MAURICIO BUTERA
VOCAL